

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas de Grupo Inmobiliario Benalcázar Gruinbe S.A., en Liquidación

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 1992, de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de la Compañía Grupo Inmobiliario Benalcázar Gruinbe S.A., en Liquidación; presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

Mediante resolución No. 08.Q.U.3874 de 18 Noviembre de 2008, la Superintendencia de Compañías dispuso la liquidación forzosa de los negocios, propiedades y activos de la Compañía Grupo Inmobiliario Benalcázar Gruinbe S.A., en Liquidación.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Legales, Tributarias y principios Contables, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros;

Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas legales vigentes al ejercicio económico del 2011, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de los principios contables, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones pendientes de realizar, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2011 y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias; no hemos recibido los libros sociales de la compañía ni las actas de Juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Grupo Inmobiliario Benalcázar Gruinbe S.A., en Liquidación; al 31 de diciembre de 2011 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, representa la situación de una entidad en liquidación.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas; y, que han ido regularizando las operaciones que se encontraban pendientes como la dación en pago por las acreencias que mantiene la entidad en Mutualista Benalcázar en Liquidación.

Es importante informar que la compañía mantiene una contingencia legal, relacionada con una demanda laboral presentada por un ex-empleado de la compañía, adicionalmente mantiene obligaciones pendientes con el Seguro Social, relacionado con aportes de ex-empleados.

Opinión sobre el control interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía no ha podido determinar un adecuado procedimiento de control interno, debido a la situación legal de la compañía, en relación al manejo financiero ha debido solicitar los recursos económicos necesarios para la Liquidación a su mayor accionista.

Información sobre cumplimiento a Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto informo que durante el ejercicio económico 2011, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo relación de dependencia, la relación con el personal a cargo es en base a honorarios profesionales.

Informe sobre cumplimiento a la Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de comisario de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Víctor Garzón Zambrano